

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
951.937	Villarán Salado, María Ambrosia	28.548.888
951.944	Villares Vila, Antonia	33.846.110
951.951	Villarino Tejada, María Elena	34.924.433
951.965	Villoslada Cazenave, Miguel	23.543.548
951.972	Viso Rey, Raúl	34.915.494
951.986	Vizán Cepe, María Isabel	24.893.447
951.993	Vizcaya Prieto, María Dolores	795.055
952.007	Yaniz Ancín, José Ignacio	16.513.142
952.014	Yebes Domingo, María José	51.340.280
952.021	Yebra Algar, Antonio	3.061.633
952.035	Yuste Pérez, Guillermo	1.096.676
952.042	Zabala de la Fuente, María Nieves	50.292.724
952.056	Zapata Domínguez, Francisco	11.704.422
952.063	Zaragoza Pérez, Ana María	51.874.740
952.077	Zarandona Martínez, Ignacio	14.955.284
952.084	Zarandona Martínez, Santiago	14.955.283
952.091	Zubizarreta García, María Inmaculada.	13.643.725

3.º Excluir a los candidatos que a continuación se relacionan, con expresión de la causa que en cada caso corresponda:

Apellidos y nombre	D. N. I.
3.1. Por precisar aclaración del domicilio:	
Alonso Ruano, Elena	682.825
Bernabé Tudela, María Isabel	41.873.658
Burgos Molina, Francisco	50.416.929
Calderón Rubio, María Dolores	2.519.889
Casellas Huertas, María Paz	29.966.639
Conde Miranda, José Luis	42.058.818
Díaz-Pavón Pavón, Felisa	70.719.208
Encinas España, Lucio Esteban	50.403.087
García Alonso, Remedios	51.963.937
García Cuesta, Teresa	6.529.600
González Chico, María Isabel	50.942.325
González Chico, Rafael	50.937.501
González González, Abdulía	5.229.965
Hernández García, Emilio Carmelo	5.367.220
Laso Martínez, Antonia Ascensión	22.663.764
Latorre Luque, María del Carmen	51.885.604
López Álvarez, María Luz	5.228.935
Mesa Bazán, María Isabel	30.436.783
Panisello Lerén, Eugenia	22.537.191
Pons Varela, María del Mar	17.698.274
Rodríguez Guerra, Rosa María	50.044.683
Trujillano Muñoz, Rosa María	51.333.907
Vizueté Mendoza, Juana	3.796.987

3.2. Por haber nacido con posterioridad al 30 de junio de 1960 y precisar aclaración del domicilio:

Gutiérrez Feito, María de los Angeles	5.376.047
Medialdea Honrubia, María Mercedes	50.046.262

3.3. Por omitir el domicilio y municipio y provincia del mismo:

Díaz Catalán, Concepción	51.885.828
--------------------------------	------------

3.4. Por precisar aclaración del domicilio y omitir el número del documento nacional de identidad:

García-Navas Díaz-Meco, Lourdes	—
---------------------------------------	---

3.5. Por precisar aclaración del domicilio y no figurar con claridad la titulación exigida:

Carrasco Cruz, María del Carmen	31.224.775
---------------------------------------	------------

3.6. Por precisar aclaración del domicilio y no firmar la solicitud:

Ibañez Sánchez, Maribel	22.075.846
-------------------------------	------------

Los aspirantes excluidos en los apartados anteriores podrán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar (Ferraz, 41. Madrid-8), en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», escrito ratificándose en su deseo de participar en las pruebas selectivas, enviando fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, o haciendo constar otros datos que haya podido omitir, según cada caso.

En los casos en que el motivo de exclusión sea por carecer de la titulación exigida o precisar aclaración de la misma, deberán indicar si están en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier

extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrán de acompañar certificación, expedida por la Dirección General de Enseñanzas Medias—Sección de Alumnos—del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se justifique terminantemente la citada equivalencia.

4.º Corrección de errores y erratas aparecidos en relaciones anteriores de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 50, de 28 de febrero, 106, de 4 de mayo, 130, de 1 de junio, y 153, de 26 de junio del presente año.

Página 4785. Número de opositor 874.811. Columna documento nacional de identidad. Donde dice: 18.008.857. Debe decir: 18.008.837.

Página 10501. Número de opositor 903.644. Columna apellidos y nombre. Donde dice: Arribas Infante, Antonia. Debe decir: Arribas Hufarte, Antonia.

Página 12635. Opositor número 918.533. Columna apellidos y nombre. Donde dice: Color Puigpinos, Ana María. Debe decir: Colom Puigpinos, Ana María.

Página 12638. Número de opositor 923.741. Columna apellidos y nombre. Donde dice: Mendía Aspiroz, María Jesús. Debe decir: Mendía Aspiroz, María Jesús.

Página 12639. Número de opositor 926.233. Columna documento nacional de identidad. Donde dice: 795.937. Debe decir: 795.537.

Página 15397. Número de opositor 933.471. Columna apellidos y nombre. Donde dice: Herránz Sanz, María del Rosario. Debe decir: Herránz Sanz, María del Sagrario.

Página 15400. Número de opositor 937.853. Columna apellidos y nombre. Donde dice: Sana Cabellos, Luis. Debe decir: Sanz Cabellos, Luis.

Los solicitantes definitivamente excluidos en relaciones anteriores podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso y con carácter potestativo hacer uso del de reposición.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Director general, Alberto de la Puente O'Connor.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20269 ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la carrera diplomática.

Excmo. Sr.: Vacantes 50 plazas en la carrera diplomática, de conformidad con el Real Decreto 63/1977, de 13 de enero, así como la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca un número de 50 plazas con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

1.1.1. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan son para ingreso en la carrera diplomática y tienen la dotación económica, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que establece la vigente legislación en materia de retribuciones.

Serán de aplicación a las plazas convocadas la legislación vigente sobre la carrera diplomática y, en particular, la Ley de 22 de julio de 1961, sobre reglamentación del matrimonio de los funcionarios de la carrera diplomática; los preceptos vigentes del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, así como el Real Decreto 3033/1978, de 3 de diciembre, sobre ascensos y previsión de puestos de trabajo en la carrera diplomática, modificado por Real Decreto 752/1978, de 14 de abril.

1.2. Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las dos fases previstas en el artículo 19 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos, de acuerdo con la puntuación a que se refiere el artículo 13 del citado Real Decreto.

Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega a los alumnos aprobados del diploma de la Sección de Estudios Internacionales.

La fase de oposición consistirá en los ejercicios que a continuación se expresan. Ninguno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

a) Un ejercicio escrito, que constará de tres partes: En la primera, los candidatos desarrollarán por escrito un tema sobre una materia jurídica; en la segunda, sobre una materia económica, y en la tercera, sobre una materia histórica, extraídos a la suerte de entre los que constituyen el programa adjunto a esta convocatoria.

Para cada parte del ejercicio, los candidatos dispondrán de dos horas como máximo.

La lectura de los tres trabajos correspondientes a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios candidatos.

b) Un ejercicio oral, en el que los candidatos disertarán, durante un plazo máximo de treinta minutos, sobre un tema elegido por ellos de entre tres extraídos a la suerte —uno por cada serie de materias, jurídicas, económicas e históricas— del mismo programa, excluidos los tres temas que hubieran sido objeto del ejercicio escrito.

Para la preparación de la exposición, los candidatos dispondrán de un plazo de una hora, durante el cual se permitirá la consulta de libros, entendiéndose por tales las publicaciones impresas y editadas en general, así como el material didáctico suministrado por la Escuela Diplomática durante los cursos de la misma.

El Tribunal podrá en cada caso solicitar una lista de dicho material, previamente a su uso, inspeccionarlo y, eventualmente, rechazarlo si estima que no se ajusta a las condiciones expresadas.

Para la exposición, los candidatos podrán utilizar el guión elaborado en la preparación de su ejercicio, que deberán entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas, en que serán obligatorios el inglés y el francés y facultativas las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, el árabe y el ruso.

Este ejercicio constará de dos partes: En la primera, el candidato realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a la suerte en cada uno de los idiomas.

En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción.

En la segunda parte, los candidatos leerán las traducciones y expondrán oralmente, durante un plazo máximo de diez minutos, en cada uno de los idiomas un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal.

Los candidatos dispondrán de cinco minutos para preparar su exposición en cada idioma.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, pero para las correspondientes traducciones inversas se permitirá el uso de diccionario.

Los ejercicios orales y la lectura de los escritos de esta convocatoria serán públicos.

En el caso de que el Tribunal lo estime necesario, podrá proponer el nombramiento como Asesores para el ejercicio de idiomas a funcionarios de la carrera diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o a Profesores de la Escuela Diplomática o de Institutos docentes oficiales.

Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hayan sido nombrados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para que los candidatos sean admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición será necesario que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española de origen.
- Ser mayores de edad.
- Estar en posesión del diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.
- No padecer enfermedad o defecto físico, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.
- No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o Local ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores, cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distin-

ta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 18 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos anteriores desde el momento en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes hasta el momento de su eventual nombramiento.

3. INSTANCIAS

3.1. Forma de la instancia.

Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición deberán presentar una instancia dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria e indicar el número de su documento nacional de identidad.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973.

3.2. «Curriculum vitae».

A la instancia acompañarán un «curriculum vitae», junto con cuatro fotografías de tamaño pasaporte en el que harán constar su actividad académica y profesional (enseñanza media, estudios universitarios, licenciaturas y doctorados), los estudios complementarios cursados en España o en el extranjero, los títulos o diplomas obtenidos, las publicaciones realizadas, la situación militar y el idioma o idiomas facultativos de que deseen ser examinados.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de la presentación de las instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de instancias se hará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, en concepto de derechos de examen, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 1.500 pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que más adelante se hace referencia.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este último caso en la instancia el número y fecha del ingreso.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición.

A la vista de los expedientes y previo informe de la Subdirector general de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formulará la lista provisional de candidatos que hayan de ser admitidos al concurso-oposición y de los que queden excluidos, remitiéndola para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista provisional se reseñarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de su presentación.

4.3. Lista definitiva.

Una vez elevadas las propuestas del Tribunal Médico a que se refiere la base 5.6 de la presente convocatoria, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de candidatos admitidos a examen, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Asuntos Exteriores.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Después de publicada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como a los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 19 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal, en las mismas condiciones establecidas en la base 4.2, siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución que recaiga podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Nombramiento del Tribunal Médico.

El Tribunal examinador designará al Tribunal Médico ante el que deberán pasar reconocimiento los candidatos comprendidos en la lista provisional a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal médico tendrá en cuenta para la formulación de sus propuestas el cuadro de inutilidades publicado por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1973.

Asimismo, el Tribunal Médico, de acuerdo con el mencionado cuadro de inutilidades, señalará las diversas pruebas y reconocimientos a que deban someterse los candidatos.

En el plazo de quince días hábiles, a partir del momento en el que se inicie el reconocimiento, el Tribunal Médico habrá de elevar sus propuestas al Tribunal examinador y éste último decidirá en consecuencia los candidatos que sean definitivamente admitidos a examen.

Las resoluciones del Tribunal examinador se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

6. SISTEMA DE CALIFICACION DE EJERCICIOS

6.1. Calificación de los ejercicios.

La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntuación numérica, según una escala de cero a 10 puntos.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio escrito, en el oral y en el de idiomas, mencionados en la base 1.2.

La calificación del ejercicio de idiomas, cuando se presente como facultativa alguna lengua viva, se formará con la suma de la puntuación conjunta obtenida en los idiomas obligatorios y la que corresponda a cada idioma facultativo, de acuerdo con el sistema que a continuación se expone: A aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso hubieren merecido cinco puntos, se les adjudicará una puntuación de 25 centésimas; si obtuviesen nota superior a cinco, se añadirá a dicha puntuación 20 centésimas de la fracción en que hubieren excedido los cinco puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad de la que habría correspondido al candidato si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando no alcance la calificación de cinco puntos en los idiomas facultativos, no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

Después de cada sesión se levantará acta.

En las actas de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación, se consignará el resultado de las votaciones

si éstas se produjeran. El Presidente del Tribunal gozará de voto de calidad.

El Tribunal hará públicas las calificaciones al final de cada sesión, según lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 63/1977.

6.2. Calificación del concurso-oposición.

La calificación del concurso-oposición se determinará de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero. Para obtener la calificación final de aprobado en el concurso-oposición deberá alcanzarse una puntuación no inferior a 10 puntos.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

En el plazo de dos días hábiles, después de terminados los ejercicios y concluida la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará al Ministro de Asuntos Exteriores el expediente completo de los exámenes y la lista, por orden de puntuación, de los aspirantes que, dentro del número de plazas convocadas y habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, hayan de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase, según lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Junto con la lista a que se refiere la base anterior, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de puntuación todos los aspirantes que, habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, excedan del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los candidatos incluidos en la lista mencionada en la base 7.1 de esta convocatoria deberán remitir a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente Orden:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de estado civil acompañado, en el caso de que el interesado esté casado, de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge, así como de la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores, cuando se trate de candidato que hubiera contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta a la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellés.

d) Documentos que acrediten la situación militar de los opositores.

El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación de la lista mencionada en la base anterior.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes incluidos en la lista a que se refiere la base 7.1 que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren sus documentos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramientos.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de la carrera diplomática a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

9.2. *Cursos y prácticas.*

Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y Ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses.

10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1978.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA

I. *Materias jurídicas*

1. Los tratados internacionales.—El Convenio de Viena sobre el derecho de los tratados.—Legislación española en materia de tratados internacionales.
2. Los espacios marítimos: especial referencia a la plataforma continental y a la zona económica exclusiva.
3. Los Organos estatales de las relaciones internacionales.—Organos centrales: El Jefe del Estado; el Ministro de Asuntos Exteriores; el Ministerio de Asuntos Exteriores.—Derecho español.
4. Relaciones diplomáticas.—Convenio de Viena de 1961.
5. Teoría y práctica de la protección diplomática.—Condiciones y presupuestos para su ejercicio.—La renuncia a la protección diplomática: La cláusula Calvo.
6. La función consular: Su ejercicio, contenido y forma.—El establecimiento de relaciones consulares.—Comienzo y fin de la función consular.—El Convenio de Viena de 1963.—Referencia a los Convenios consulares suscritos por España.
7. La institucionalización de la sociedad internacional en sus aspectos jurídicos y funcionales.—La Carta de las Naciones Unidas.—Otras Organizaciones internacionales de ámbito mundial.
8. La institucionalización de la sociedad europea en sus aspectos jurídicos y funcionales desde la II Guerra Mundial.—La CEEA y el EURATOM.—El Tratado de Roma.—El Consejo de Europa.
9. La nacionalidad española: Adquisición originaria y sobrevenida de la nacionalidad española: Sus causas.—Pérdidas y recuperación.—Referencias a la conservación de la nacionalidad española y a la doble nacionalidad.
10. El nuevo Derecho Internacional Privado.—Sus fuentes internas e internacionales.—La crisis del estatuto personal.
11. Los grandes principios del sistema español de Derecho Internacional Privado.—Referencia a los Convenios de La Haya de Derecho Internacional Privado suscritos por España.
12. El derecho de familia en el sistema español de Derecho Internacional Privado, con especial referencia al matrimonio y a la filiación: Problemas registrales.
13. La extradición: Legislación española y tratados concluidos por España.—El auxilio judicial internacional: Tratados multilaterales y bilaterales concluidos por España.—El arbitraje internacional.
14. La fe pública notarial.—Valor y efectos del documento público.—Especial referencia al ejercicio de la fe pública por los Cónsules en el extranjero.
15. La emigración.—Régimen jurídico y protección del emigrante.—Derecho español.—Acuerdos internacionales sobre seguridad social.
16. La función consular y el tráfico marítimo.—Las protestas; las averías; las arribadas; los abordajes; los naufragios.—El buque y su abanderamiento.—Relaciones jurídicas a que da lugar.—Especialidades de la intervención consular en la compra-venta de buques y la hipoteca naval.
17. Sistemas constitucionales contemporáneos: Presidencialismo, parlamentarismo y sistemas mixtos.

II. *Materias económicas*

1. El desarrollo económico español desde la guerra hasta la estabilización (1940-1959).
2. El desarrollo económico español en la etapa de la planificación (1959-1975).
3. La economía española desde 1975.
4. La política fiscal en España.—La reforma de 1977-78.—Presupuestos Generales del Estado.
5. La inflación: Concepto y clases.—Manifestaciones actuales de la inflación en Europa y en España.
6. La estructura comercial mundial desde la II Guerra Mundial.—El GATT.—Otras Instituciones relacionadas con el comercio internacional.
7. El desarrollo económico mundial desde 1945.—La UNCTAD.—El nuevo orden económico internacional.
8. La CEE y sus Instituciones.—El Tratado de Roma y sus fases de aplicación hasta el momento actual.
9. La estructura agraria de los Nueve y los intentos de política agraria de la CEE.—La agricultura española ante la eventual adhesión de España a la CEE.
10. La estructura industrial de los Nueve y los intentos de política industrial de la CEE.—La industria española ante la eventual adhesión de España a la CEE.
11. La EFTA y España.—Relaciones económicas de España con los países miembros.
12. La economía de la energía en el mundo.—Especial referencia al petróleo y a la energía nuclear.
13. La economía de la energía en España.—Especial referencia al petróleo y a la energía nuclear.
14. La economía del turismo en España.
15. El comercio exterior español y su financiación.—Análisis de la balanza de pagos y de la balanza comercial españolas.
16. Las relaciones económicas de España con los Estados Unidos de América.
17. Organismos económicos internacionales en Iberoamérica.—Relaciones económicas de España con Iberoamérica.

III. *Materias históricas*

1. La explosión demográfica contemporánea.—Variaciones espaciales en los ritmos de crecimiento y en la estructura de las poblaciones.—La demografía española y sus líneas de crecimiento.—Migraciones internas en España.—El proceso de urbanización contemporánea.—Relaciones campo-ciudad.
2. El pasado cultural.—La conservación del legado monumental.—España y su patrimonio artístico.
3. España y sus regiones naturales.—Relieve y cambios climáticos.—La España húmeda.—La España mediterránea.—Las grandes zonas continentales.—Unidad y variedad peninsulares.
4. Movimientos ideológicos y sociales en España del siglo XIX y primer tercio del XX.
5. Partidos políticos y Constituciones en la España del siglo XIX y primer tercio del XX.
6. Literatura y sociedad en la España del siglo XIX y primer tercio del XX.
7. La Iglesia Católica en el mundo contemporáneo.—De León XIII a Pablo VI.—Tendencias, cambios y actitudes.
8. La organización de la sociedad internacional desde la era de Metternich hasta la Guerra Europea.
9. Europa en el siglo XX: La Guerra Europea.—La II Guerra Mundial y sus consecuencias.
10. El proceso descolonizador.—Problemas de la descolonización española: Egipto, Guinea Ecuatorial, Sáhara.—Gibraltar.
11. La tradición internacionalista y los intentos de organización de la sociedad internacional.—Antecedentes históricos.—De la Sociedad de Naciones a las Naciones Unidas.—La cooperación internacional.
12. La expresión artística en el mundo de hoy: Arquitectura, pintura, escultura y música.
13. Panorama literario y cultural en la España de hoy.
14. La nueva literatura hispanoamericana en su proyección universal: La novela y la lírica, autores y obras más representativas.
15. La evolución moderna de la metodología histórica y su proyección en la historia de España.
16. El hispanismo y su cultivo en el mundo actual: Centros y figuras más relevantes.
17. La política exterior de España en la actualidad.—Situación y perspectivas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20270

ORDEN de 9 de julio de 1978 por la que se designan los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que actuarán en las Audiencias Territoriales que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma 4.ª de la Orden de 3 de enero último, por la que se convocaban oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Admi-